

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C Secretaría General

Nro. Rad: **2-2024-15962** Anexos: **0** Fecha: **27/05/2024 10:30:37** AM

4221000

Bogotá D.C.

Doctora **LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA**Gerente General **LOTERIA DE BOGOTA**Carrera 32A No. 26 – 14 Piso 1

Correo electrónico: siga@loteriadebogota.com **BOGOTÁ, D.C.**

Asunto: INFORME CONSOLIDADO SOBRE LA CALIDAD DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS EN EL SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS - BOGOTÁ TE ESCUCHA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2024

Referenciado: N/A

Respetada Doctora:

En el marco del modelo de seguimiento, acompañamiento y evaluación del servicio a la ciudadanía, así como las funciones de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio, nos permitimos remitir el informe de calidad correspondiente al mes de abril de 2024, el cual contiene la evaluación de las respuestas emitidas a las peticiones ciudadanas, así como la oportunidad en la gestión y respuesta a las mismas, así:

1. Seguimiento al cumplimiento de los criterios de Calidad de las Respuestas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá Te Escucha:

A continuación, se relacionan los resultados obtenidos por la entidad en la evaluación de los criterios relacionados con la calidad de las respuestas emitidas a las peticiones ciudadanas:

Respuestas analizadas	Respuestas con observación	% índice de cumplimiento del mes	% Índice de cumplimiento acumulado 2024
20	0 (0%)	100%	99%

Fuente: Evaluación mensual de calidad y oportunidad

Página número 1 de 5

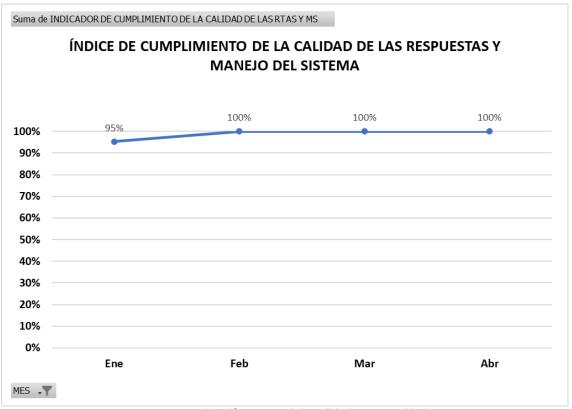
Documento Electrónico: 27f7d053-5110-47f7-9042-35aa6d4c6a6d





Nro. Rad: **2-2024-15962** Anexos: **0** Fecha: **27/05/2024 10:30:37 AM**





Fuente: Evaluación mensual de calidad y oportunidad

Peticiones Vencidas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas -Bogotá Te Escucha:

A continuación, se relaciona la cantidad de peticiones vencidas que la entidad presentó para el mes objeto de análisis:

No Peticiones Vencidas	Año Asignación	Días de vencimiento en el Sistema
1	2024: 1	Un (1) día

Fuente: Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha

De acuerdo con el seguimiento realizado a las peticiones vencidas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha, para el periodo objeto de análisis, la Entidad presenta **una (1)** petición vencida.

Página número 2 de 5

Documento Electrónico: 27f7d053-5110-47f7-9042-35aa6d4c6a6d





Nro. Rad: **2-2024-15962** Anexos: **0**Fecha: **27/05/2024 10:30:37 AM**





Fuente: Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha

Teniendo en cuenta la información contenida en el presente numeral, es necesario recordar la importancia de dar cumplimiento a la normatividad vigente en temáticas de gestión de peticiones ciudadanas:

La Ley 1952 de 2019, establece dentro de los deberes de todo servidor público, que:

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

"(...)

39. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, <u>acatando los términos de ley</u>." Subraya fuera de texto.

A su vez, la citada norma establece, **ARTÍCULO 39. Prohibiciones**. A todo servidor público le está prohibido:

Página número 3 de 5

Documento Electrónico: 27f7d053-5110-47f7-9042-35aa6d4c6a6d





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C Secretaría General

Nro. Rad: **2-2024-15962** Anexos: **0** Fecha: **27/05/2024 10:30:37 AM**



"(...)

8. <u>Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas</u> de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento." Subraya fuera de texto.

Adicionalmente, la Ley 1755 de 2015, en su artículo 31, contempla como **falta disciplinaria la NO atención a las peticiones** elevadas por la ciudadanía, así:

ARTÍCULO 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario. Negrilla y subraya fuera de texto.

Por otra parte, según lo establecido en la circular No. 001 expedida por la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la entidad para el mes objeto de análisis presenta **0** peticiones pendientes por cargue del acto administrativo motivado de conformidad con lo establecido en al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

 Seguimiento a los planes de mejora relacionados con los resultados de la evaluación de calidad de las respuestas:

Al respecto, para el índice de cumplimiento en la calidad de las respuestas y el manejo del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas es del 100%, no obstante, para el mes de seguimiento presentaron una petición vencida. Por consiguiente, respetuosamente solicitamos al interior de la entidad fortalecer las acciones con relación al punto número 2 del informe, que permita dar cumplimiento oportuno a las solicitudes ciudadanas en Bogotá te escucha.

CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 731 DE 2018

El acuerdo 731 de 2018 del Concejo de Bogotá en su artículo 1° y en el parágrafo 1° del artículo 2°, establece que el "... Sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas. Es un sistema de información diseñado e implementado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como instrumento tecnológico gerencial para registrar las peticiones que tengan origen ciudadano y permita llevar a cabo el seguimiento a las mismas; dichas peticiones, deberán ser resueltas por las entidades en el marco de la Ley 1755 de 2015.

Página número 4 de 5

Documento Electrónico: 27f7d053-5110-47f7-9042-35aa6d4c6a6d







ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C Secretaría General

Nro. Rad: **2-2024-15962** Anexos: **0** Fecha: **27/05/2024 10:30:37** AM

Todos los organismos y las entidades deberán adoptar como único sistema de peticiones ciudadanas, el sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas y registrarlas de conformidad con los lineamientos dados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá."

Teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente reiteramos que todo traslado de peticiones ciudadanas entre entidades distritales debe ser realizado únicamente mediante el Sistema Bogotá te escucha y no por medio del sistema de gestión de correspondencia, en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo mencionado.

Cordial saludo,

CLAUDIA RUIZ MARIN DIRECCION DISTRITAL DE CALIDAD DEL SERVICIO

Copia: LOTERIA DE BOGOTA - WELLFIN JHONATHAN CANRO RODRÍGUEZ - siga@loteriadebogota.com

Anexos Electrónicos: 0

Aprobó: CLAUDIA RUIZ MARIN Revisó: CLAUDIA RUIZ MARIN

Proyectó: JAIRO ANDRES RICO ESCOBAR

Página número 5 de 5

Documento Electrónico: 27f7d053-5110-47f7-9042-35aa6d4c6a6d



